Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000084969656

CO Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 09/octubre/2024

Sr/a: EDUARDO EMILIO PATITUCCI

Domicilio: 20173050624

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 1** - sito en **Libertad 533 - PB - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **19** / **2024** caratulado: **FO.GA.BA. S.A.P.E.M. c/ HORNSTEIN, GABRIEL ARTURO Y OTROS s/EJECUTIVO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires , de 2024...VI. Intímase a la parte actora para que dentro del término de cinco días integre la tasa de justicia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la ley 23.898. Notifíquese por Secretaría.-...FDO. Alberto Alemán. Juez.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de octubre de 2024. IM

Fdo.: FERNANDO ALBERTO ZECHNER, SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 1

19 / 2024 FO.GA.BA. S.A.P.E.M. c/ HORNSTEIN, GABRIEL ARTURO Y OTROS s/EJECUTIVO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2

Buenos Aires, 2024.- IM

I.- A mérito del poder acompañado, téngaselo por presentado, por parte y por constituidos los domicilios legal y electrónico indicados.

II.- De acuerdo con lo dispuesto por el CPr., 531, líbrese mandamiento, en los términos de la ley 22.172 de corresponder, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de **$1.564.845 ,04** con más la suma de **$470.000**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir al deudor en los términos del inc. 3ro. del art. citado, con cumplimiento en lo dispuesto en el CPr., 214 y 537.

El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de **5 días** bajo apercibimiento previsto en el CPr., 542.

Hágase saber al interesado que deberá ingresar vía *web* copia digitalizada y ordenada de la demanda y de la documentación adjunta, así como del proyecto de mandamiento a diligenciar. Déjese constancia que los datos que se consigne en la

#38610403#429378691#20241003100615326

pieza referida, tendrán el carácter de declaración jurada (cfr. pto. 4 de la Ac. 3/2015).

A los fines de su instrumentación, el mismo será suscripto digitalmente mediante rúbrica electrónica.

Hácese saber a la accionante que no se procederá a suscribir el mandamiento ordenado hasta tanto no se hayan ingresado en el sistema informático las copias de la demanda y la documentación en soporte digital.

i. En caso que el mandamiento deba diligenciarse en el ámbito de la Capital Federal, luego de su firma, será impreso por el tribunal y enviado a la Oficina de Mandamientos sin las correspondientes copias, las cuales podrán ser consultadas por la emplazada accediendo digitalmente a la consulta de la causa, de acceso libre, público y gratuito en el portal www.pjn.gov.ar , ingresando con número de expediente. Conste en el mandamiento.

A los fines de evitar el eventual perjuicio que pudiere ocasionar la modalidad de diligenciamiento sin copias establecida precedentemente, amplíase el plazo antes fijado -para oponer excepciones y constituir domicilio- en 3 días. Notifíquese conjuntamente.

ii. En caso de que el mismo sea librado en los términos de la Ley 22.172, deberá seguir el mismo procedimiento indicado en los párrafos uno a cuatro del punto "II" de la presente.

iii. El mandamiento aquí ordenado y los que en lo sucesivo se peticionen podrán reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar fallida la diligencia, teniendo como denunciado el domicilio en los mismos inserto.

#38610403#429378691#20241003100615326

La diligencia se realizará en los términos de la ley 22.172 si correspondiere, sin petición previa.

III. En virtud de lo normado por el CPr., 34 inciso 5º, por razones de celeridad y economía procesal, en caso de resultar frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado, líbrese nuevo mandamiento -o, en su caso, cédula- bajo responsabilidad de la parte actora sin que se requiera petición previa y bajo pena de nulidad en caso de no cumplirse los requisitos preanunciados.

En caso de resultar necesario habilitación de días y horas inhábiles, el mismo se librará en idénticas condiciones y prevención sin petición previa. En su caso practíquese la diligencia en los términos de la ley 22.172, sin petición previa.

IV. En caso en que debieran practicarse las diligencias mencionadas en sub. 3 y 4 fuera del ámbito de competencia territorial del tribunal, en virtud de lo dispuesto por el CPr., 158, los plazos fijados por el CPr. se prorrogarán automáticamente con la sola inserción del mayor plazo en el mandamiento, sin necesidad de petición expresa en la causa.

V. En virtud de lo normado por el CPr., 34 inciso 5º, por razones de celeridad y economía procesal, en caso de resultar necesarios a fin de conocer el domicilio del o de los demandados líbrense los oficios de informes que sea menester en los términos del CPr., 400, los cuales podrán reiterarse en caso de silencio sin necesidad de petición previa. Otórgase las facultades correspondientes para su diligenciamiento. Procédase en su caso según la ley 22.172 sin petición previa. Transcríbase la prevención contenida en el CPr., 339.

#38610403#429378691#20241003100615326

VI. Intímase a la parte actora para que dentro del término de cinco días integre la tasa de justicia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la ley 23.898.

Notifíquese por Secretaría.-

VII. Téngase por cumplido el pago del bono de derecho fijo.

VIII. Ténganse presente las autorizaciones conferidas y hágase saber que las mismas, sólo serán válidas para aquellos casos en que la ley no requiere la participación personal de las partes o sus letrados.

IX. Bajo responsabilidad de la parte actora, decrétase la inhibición general de bienes de los demandados, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en los términos de la ley 22.172, de corresponder.

A los fines de efectivizar la medida, deberá el interesado ingresar digitalmente el proyecto de oficio correspondiente a confronte, en formato "PDF", a la bandeja de escritos, el cual en caso de no contemplar errores será rubricado con firma electrónica (cfr. Ac. 12/2020 CSJN) y posteriormente incorporado al registro informático de la causa a los efectos de que el peticionante lo diligencie del modo que considere más conveniente o, en su caso, a los fines de incorporarlo para viabilizar la comunicación vía DEOX.

Se deja constancia que los datos que consigne en referida pieza, tendrán el carácter de declaración jurada (cfr. pto. 4 de la Ac.3/2015).

Déjese constancia que el oficiado podrá cotejar la existencia de la presente orden accediendo digitalmente a la consulta de la causa, de acceso libre, público y gratuito en el portal www.pjn.gov.ar ,

#38610403#429378691#20241003100615326

accediendo con número de expediente. Asimismo, hágase saber que podrá contestar la presente rogatoria vía e-mail a la dirección jncomercial1.sec2.informes@pjn.gov.ar .

Para el caso de que resulte necesario su diligenciamiento en soporte papel, deberá requerirlo expresamente.

X. Póngase en conocimiento de las partes que los informes que sean recibidos mediante el sistema de diligenciamiento electrónico de oficios (DEOX) cumpliendo requerimientos de información, serán incorporados directamente a la causa, a los fines de su inmediata toma de razón por parte de los interesados.

Alberto Alemán

Juez

#38610403#429378691#20241003100615326

SE PROVEA DEMANDA.

Señor Juez:

Eduardo Emilio PATITUCCI, C.P.A.C.F. Tmo. 36 Flio. 753, letrado apoderado de "FO.GA.BA. S.A.P.E.M." con domicilio legal en Lavalle Nº 1145, Piso 1º “C” CABA y domicilio electrónico 20173050624, mail de cortesía estudiopatitucci@yahoo.com.ar, en autos caratulados **“FO.GA.BA. S.A.P.E.M. c/ HORNSTEIN, GABRIEL ARTURO Y OTROS s/EJECUTIVO”** Exp. Nº19/2024, a V.S digo:

I.- Que habiendo acompañado por ante la mesa de Entradas del Juzgado la documentación base de la acción en fecha 30/09/2024, tal lo requerido por V.S., solicito se provea la demanda incoada por mi parte.

Quiera V.S proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EMILIO PATITUCCI
Date: 2024.09.30 17:34:31 ART